

de los problemas que entorpecen las relaciones de amistad y buena vecindad entre los Estados o que amenazan la paz internacional;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar disposiciones efectivas tendientes a la realización de principios de relaciones pacíficas y de buena vecindad;

5. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que adopten medidas prácticas o hagan arreglos relacionados, y que no sean incompatibles, con los programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para fomentar la abierta, libre y amistosa cooperación y comprensión en los dominios de la economía, la cultura, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones;

6. *Acoge con satisfacción* los acuerdos, entre los Estados Miembros, que graviten o gravitaren hacia la consecución de los fines contemplados en la presente resolución.

783a. sesión plenaria,  
10 de diciembre de 1958.

### 1302 (XIII). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957,

*Habiendo examinado* los informes de los Gobiernos de la India<sup>3</sup> y el Pakistán<sup>4</sup>,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y el Pakistán han reiterado que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana en conformidad con los deseos manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno su propia actitud ni la del Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a sus respectivas posiciones jurídicas en la controversia;

2. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y el Pakistán y que no haya accedido aún a celebrar conversaciones con dichos Gobiernos para tratar de llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que con tal fin entable negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán, sin perjuicio de la actitud adoptada por la Unión Sudafricana acerca de su posición jurídica sobre el problema;

4. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, según se estime oportuno, para lograr que se establen negociaciones de conformidad con los deseos formulados por la Asamblea General en anteriores periodos de sesiones;

5. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General según convenga, conjunta o separadamente, respecto de cualquier resultado que se logre.

783a. sesión plenaria,  
10 de diciembre de 1958.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 62 del programa, documento A/3850.

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento A/3854.

### 1315 (XIII). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957 y 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957,

*Tomando nota* del informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)<sup>5</sup>, y en particular de las observaciones relativas a la expiración del mandato del Organismo el 30 de junio de 1960, así como del informe de la Comisión Asesora del Organismo<sup>6</sup>,

*Observando con pesar* que no se ha llevado a cabo la repatriación de los refugiados ni se han pagado a éstos indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, que no se ha realizado ningún progreso apreciable en la ejecución del programa para la reincorporación de los refugiados, que la Asamblea aprobó en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), y que, por lo tanto, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación,

*Habiendo examinado* el presupuesto preparado por el Director del Organismo, y habiendo tomado nota de su aprobación por la Comisión Asesora del Organismo,

*Advirtiéndolo con grave preocupación* que las contribuciones para dicho presupuesto son todavía insuficientes y que la situación financiera del Organismo sigue siendo seria,

*Recordando* que el Organismo es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y les encarece que consideren en qué medida pueden contribuir o pueden aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo esté en condiciones de ejecutar programas de socorro y rehabilitación para el bienestar de los refugiados;

2. *Pide* al Secretario General que, en vista de la grave situación financiera del Organismo, y como cuestión urgente, siga haciendo especiales esfuerzos para obtener la asistencia financiera adicional necesaria para cubrir los gastos previstos en el presupuesto del Organismo y para proporcionar a éste un fondo de operaciones adecuado;

3. *Encarga* al Organismo que prosiga la ejecución de sus programas de ayuda a los refugiados, teniendo en cuenta los recursos que puedan obtenerse como resultado de lo expuesto en los precedentes párrafos 1 y 2;

4. *Pide* al Director del Organismo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194

<sup>5</sup> *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/3931).

<sup>6</sup> *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/3948.